



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 081 -2018-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 13 MAR 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 750-2016-ANA-ALA-M, con CUT N° 7429-2018-ANA-ALA-TMDD instruido por la Administración Local del Agua Tahuamanu – Madre de Dios, presentado por el señor **Luis Jose Callirgos Robles**, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con *finés agrarios*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional.

TERCERO.- Que, en mérito a la norma precitada, se emitió el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI¹ con el objeto de regular los "Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua", a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua. Señalando que se entenderá por Formalización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y; por Regularización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31.12.2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad para el caso de formalización.

CUARTO.- Que, en este contexto el señor Luis Jose Callirgos Robles, en fecha 30.06.2016 solicitó acogerse a la regularización de licencia de uso de agua subterránea, adjuntando los siguientes documentos²: Solicitud de inicio de trámite (folio 01), copia del DNI del solicitante así como de su apoderado y los documentos que lo acreditan (fojas 02 al 05), declaración jurada sobre el uso del agua (folio 06), documentos que acreditan la posesión del predio (fojas 08 al 09), documento que acreditan el uso público, pacífico y continuo del agua (folio 11), memoria descriptiva para agua subterránea (fojas 13 al 38), asimismo persuade del expediente la copia del pago por verificación técnica de campo (folio 45).

¹ DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua

Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, al obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso"

² Según formatos anexos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.



QUINTO.- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y la forma prevista por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 39 al 42.

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 11.07.2016 respecto de la fuente de agua a utilizar, se verificó un (01) punto de captación (pozo artesanal), precisándose la ubicación de la misma mediante coordenadas UTM. Asimismo, de la memoria descriptiva se desprende que el área de cultivo bajo riego será de **1 Ha.**

SÉPTIMO.- Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI establece una escala de multas a aplicarse en los Procedimientos Administrativos Sancionadores en los casos de Regularización, sin embargo conforme se desprende de la tabla de multas de dicho dispositivo se encuentran exonerados los usuarios que usan el agua con fines agrarios que no superan las **5 Has.**; encontrándose en tal sentido el administrado exonerado de la multa.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2018-ANA-AAA.XIII.MDD-ALAM/WJTS, la Administración Local del Agua Tahuamanu – Madre de Dios concluyó que la administrada cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, precisando que se aprovechará un volumen de hasta **21 561,35 m³/año**, con un caudal de explotación máximo de 1,18 L/s., durante 24 horas al día para abastecer un área de cultivo bajo riego de 1 Ha., recomendando otorgar la Licencia de Uso de Agua subterránea con fines agrarios.

NOVENO.- Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como de la información técnica sobre regularización de la licencia de uso de agua, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta procedente otorgar la licencia de uso de agua en el marco de la vigencia del Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI.

DÉCIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal "b" del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea con *fines agrarios* en vía de regularización, a favor del señor **Luis Jose Callirgos Robles**, con DNI 43350370, para aprovechar un volumen anual de hasta **21 561,35 m³/año** el cual tiene un área bajo riego de **1 Ha.**, de acuerdo a los siguientes detalles:

a) Ubicación del punto de captación.

Fuente de agua			Área (Ha)	Ubicación del punto de captación							
Clase	Tipo	Nombre		Política				Hidrográfica		Geográfica	
				Dpto.	Prov.	Dist.	Localidad	Cuenca	Unidad Hidrográfica	UTM - Datum WGS 84 Zona 19L	
				Este (m)		Norte (m)					
Subterránea	Pozo Artesanal	Pachari	1.0	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	La Joya	Madre de Dios	46644	476 071	8 606 486

b) Volúmenes mensuales de aprovechamiento:

POZO PACHARI	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Caudal (L/s)	0,51	0,38	0,45	0,46	0,59	0,88	1,03	1,18	1,03	0,63	0,59	0,49	
Volumen (m ³)	1 355,27	919,30	1 191,89	1 179,36	1 566,86	2 268,00	2 745,36	3 160,51	2 656,80	1 661,23	1 516,32	1 320,45	21 561,35

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR el derecho de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Trámite Documentario remita una copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA para la emisión del respectivo recibo de retribución económica





por el uso del agua, al Área Técnica de este órgano desconcentrado y a la Administración Local del Agua Tahuamanu – Madre de Dios, así como notificar a la señor Luis Jose Callirgos Robles en su domicilio legal, ubicado en el sector Las Lomas – La Joya - ciudad de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.



VICTOR GREGORIO COLCA HUARANCA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

VGCH/AL/eahv
Cc. Arch